



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio quince (15) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/61

Proceso: Acción Popular

Demandante: GERARDO RESTREPO

Demandado: VENECIA PASTELERIA y PROVENSAS S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado VENECIA PASTELERIA, a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad a la totalidad del mismo, según Ley 361 de 1997. Aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado. En caso de existir rampa indicará si la misma reúne las exigencias legales.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA OPERADORA DE REPOSTERÍAS Y OTROS NEGOCIOS S.A.S

a. Hasta donde la ley lo permita, se tendrá como prueba los documentos aportados con la respuesta a la demanda.

PRUEBAS PROVENSAS S.A.S.

A Documental. Hasta donde la ley lo permita, se tendrá como prueba los documentos aportados con la respuesta a la demanda.



Vinculación: De otro lado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 inciso final de la ley 472 de 1998, se ordena la vinculación al presente trámite del Edificio las Araucarias PH, por Secretaría Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de ley. SE REQUIERE a la parte accionada para que informe la dirección de correo electrónico de la vinculada a efectos de realizar la notificación.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf13ac0a7d81e7ea2f1120ec16a78e0580045be125692522977d688cfbccff1**
Documento generado en 15/06/2022 11:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>